

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1931**  
CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1972



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1931  
11 de diciembre de 1972

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Y  
DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones  
39313

ACTA DE LA SESIÓN N.º 19318<sup>1</sup>

11 de diciembre, 1972

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, juramentación del Dr. Francisco Antonio Pacheco como Vice-Decano a.i. de esa Facultad.</u>	4
2.-	<u>PRESUPUESTOS, aprobación de los presupuestos de las siguientes entidades universitarias: Instituto Clodomiro Picado, Centro Universitario de Liberia, Centro de Estudios Generales de Turrialba, Laboratorio de Granos y Semillas, Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Patronato de Becas.</u>	4
3.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, comunica que el Lic. Armando Rodríguez Ruiz fue electo Subdirector del Departamento de Historia y Geografía.</u>	5
4.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA, comunica que el Ing. Alberto Sáenz Maroto fue electo Decano de esa Facultad a partir del 15 de enero de 1973.</u>	5
5.-	<u>Normas Generales para la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica en el año 1973.</u>	6
6.-	<u>CELADE, Convenio entre la Universidad de Costa Rica y ese Organismo.</u>	17
7.-	<u>CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN RAMÓN, se asimila al Director de dicho Centro a la categoría de Catedrático Asociado para efectos de sueldo. Tal disposición se hace extensiva para aquellos Directores que se encuentren en situación semejante.</u>	18
8.-	<u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, Instituto Clodomiro Picado,</u>	19

<sup>1</sup> La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- nombramiento de Director y reformas al Reglamento de dicho Instituto.
- 9.- María Cristina Gutiérrez Góngora presenta apelación sobre un acuerdo tomado por la Comisión de Admisión. 19
- 10.- Se integrará una Comisión que dictamine sobre la mejor forma de rendir un homenaje justo y acorde con su alta investidura, a los fundadores de la Universidad de Costa Rica. 20
- Asimismo manifestar que no cree conveniente bautizar edificios o locales dentro de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
- 11.- FACULTAD DE BELLAS ARTES, Depto de Artes Musicales, se extiende el Certificado de "Aptitud para la Enseñanza de la Música en Escuelas y Colegios", a la Sra. Teresa Laurito Musmanni. 23
- 12.- 1ANEXO N.º 1 se incluyen para efectos de su promulgación en lo que corresponda, las acta[sic]<sup>2</sup> 214 y 215 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 23
- 13.- ANEXO N.º 2, se incluye el acta N.º 18 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 23

---

2 Léase correctamente: "actas".

Acta de la sesión N° 1931, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz Maroto, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Dr. Francisco Antonio Pacheco; de los Representantes Estudiantiles, señores Gabriel Zamora y Willy Oconitrillo; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Mariano Ramírez, Director de la Oficina de Planificación Universitaria.

#### ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Francisco Antonio Pacheco, quien fue electo Vice Decano a. i. de la Facultad de Ciencias y Letras a partir del día 11 de diciembre del año en curso, en vista de que el Dr. Sherman Thomas, titular del puesto, sustituye al señor Decano, Dr. Chester Zelaya.

Comunicar: DAF., Interesado, Facultad.

#### ARTÍCULO 02.

Se aprueba sin enmiendas el presupuesto ordinario para las siguientes entidades: Instituto Clodomiro Picado, Centro Universitario Regional de Guanacaste, Centro de Est. Grales. de Turrialba, Laboratorio de Granos y Semillas, Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Patronato de Becas, copia del cual fue distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario (un ejemplar consta entre los documentos del acta).

Comunicar: OPLAU, DAF., Auditoría.

### ARTÍCULO 03.

Se toma nota de la carta suscrita por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, la cual dice textualmente:

“Estimado señor Rector:

Hago de sus conocimiento, que en la sesión N° 654 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, celebrada el miércoles 6 de diciembre de año en curso, se conoció la carta enviada por el Prof. Rafael Obregón L., Director del Departamento de Historia y Geografía al señor Dr. Chester J. Zelaya G., Decano de la Facultad, en la que comunica que el Lic. ARMANDO RODRÍGUEZ RUIZ, resultó electo como Sub-Director del mencionado departamento.

Agradeciendo de antemano, se sirva elevar esta información ante el Consejo Universitario, quedo de usted atento y seguro servidor.

f) Lic. Carlos de la Ossa T., Secretario de la Facultad”

### ARTÍCULO 04.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Agronomía que dice a la letra:

“Estimado señor:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento, y por su digno medio al Consejo Universitario, que en sesión extraordinaria celebrada por la Facultad de Agronomía el jueves 7 de diciembre de 1972 fueron electos como Decano el Ing. Alberto Sáenz Maroto y como Vice Decano el Dr. Hernán Fonseca Zamora, para un nuevo período a partir del 15 de enero de 1973, por tres años el primero y un año el segundo.

Sin otro particular de momento aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted como su atento y seguro servidor,

f) Ing. Arturo Borbón Retana  
Secretario a. i.”

El Consejo toma nota.

#### ARTÍCULO 05.

Se analiza a continuación el Proyecto de Normas Generales para la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica en el año 1973, copia del cual fue distribuída entre los señores miembros del Consejo Universitario. Un ejemplar consta entre los documentos del acta.

El Sr. Gabriel Zamora expresa que a la FEUCR le interesa que se excluya del presupuesto universitario, tres partidas que a continuación detalla: el sobrante para la construcción de Residencias y Comedor Estudiantiles, los ¢100.000 de cuotas estudiantiles y lo relativo a Servicios Estudiantiles que alcanza la suma de ¢120.000, con el objeto de aprovecharlas para la construcción de la Tienda Universitaria.

El Lic. Víctor Sagot señala que las partidas mencionadas por el señor Representante Estudiantil se han manejado como rubros independientes; lo que debe hacerse, entonces, es refundir las mismas en una sola partida para Construcciones.

El Sr. Rector opina que tal tipo de erogación debería realizarse a través de una Licitación.

El Sr. Gabriel Zamora insiste en la conveniencia de que ese dinero quede libre, ya que durante el presente año soportaron entramientos inútiles por parte de la Contraloría General de la República a la hora de efectuar algunas compras. Por tal razón, considera conveniente que la Federación maneje sus propios fondos, cuando alcance personería jurídica.

El Sr. Rector indica que la única manera de que ese dinero quede libre es que se separe para la Federación y que sea ésta quien los maneje, pero tal acción requiere un acuerdo específico del Consejo Universitario en ese sentido.

El Lic. Víctor Sagot señala que para actuar en esa forma se encontrarían con una traba, cual es que no podrían girar hasta tanto no ingresen los fondos correspondientes.

El Sr. Rector manifiesta la conveniencia de que este asunto se discuta en una próxima sesión, como punto específico de la agenda y con base en la información que suministre la FEUCR.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero comparte el criterio del señor Auditor pues le preocupa el hecho de que el Consejo Universitario tome alguna decisión que afecte el trabajo del Departamento de Mantenimiento y Construcciones ya que siendo a ésta oficina a la que corresponde tomar decisiones en cuanto a las construcciones dentro del campus universitario, es fundamental que las obras se realicen en forma coordinada. Para terminar, solicita a los señores Decanos que colaboren en el sentido de que cuando tengan alguna necesidad sin previsión presupuestaria, envíen, la solicitud respectiva a la OPLAU para que las peticiones se atiendan en forma ordenada y sea más fácil ofrecer los servicios.

El Ing. Walter Sagot opina que si bien son necesarias las normas para la elaboración del presupuesto, no sabe hasta qué punto podrían delegar en el señor Rector la toma de decisiones que varíen el fondo de todo el mecanismo. Por ejemplo, el artículo 9 (referente al nombramiento de sustitutos para las plazas de profesores que están con permiso por viaje de estudios) debe contemplar los casos generales para que guíe la mayoría de tales designaciones. Ello porque al menos en su Facultad se crean grandes problemas ante la imposibilidad de encontrar profesores con salarios como lo que se proponen; de manera que para casos limitados, podrían permitir cierta variación en la ejecución de estas normas, con la respectiva autorización de la Oficina de Planificación y del señor Rector, de modo que el artículo 9 referido pueda aplicarse en forma diferente y más amplia.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se manifiesta de acuerdo con que para cada año se redacten normas diferentes; es preferible que se elabore un Reglamento el cual regule el manejo del presupuesto, en el entendido de que podrían hacerse las modificaciones que consideren lógicas. Para quienes han estado algunos años en este Consejo Universitario será fácil recordar las disposiciones del año pasado; al compararlas con las que ahora se presentan, se nota que ofrecen una creciente autoridad para la Oficina de Planificación, cosa que anteriormente correspondía a la

Auditoría de la Universidad. En resumen, considera que se beneficia más a la administración si se actúa con un poco más de sensibilidad, sobre todo en una Institución en donde es inimaginable que a nivel de Decanos se presenten irregularidades en cuanto al manejo de fondos.

El Sr. Rector opina que la forma en que el señor José Manuel Salazar se expresa es la que deben adoptar para plantear las inquietudes en el seno del Consejo Universitario; es decir, con claridad. Casualmente, éste es el propósito de los documentos presentados. Sería excelente que haya un Reglamento general para la distribución del presupuesto pues estas normas son, básicamente y con pequeños cambios, las que rigen en la actualidad; las experiencias que se tiene sobre el particular es de un año, únicamente; para los cambios y modificaciones que se estimen convenientes, tendrán que esperar a que haya más experiencias pues a eso tienden las normas generales aludidas. Sin embargo, espera que el Consejo dicte el Reglamento cuanto antes, para que en el futuro no haya necesidad de analizar este aspecto año con año. En cuanto al proyecto presentado, perfectamente se puede modificar: el artículo quinto, por ejemplo, tiene ventajas y desventajas al declarar que los sobrantes producidos podrán utilizarse, por la unidad académica que lo necesite, mediante modificaciones de presupuesto. De manera que se trata de una idea conveniente siempre y cuando se la deje con flexibilidad necesaria para que su aplicación no sea rígida. En cuanto a la sustitución de profesores, bien podría decirse que “el sustituto ocupará la plaza interinamente mientras dure el permiso sin titular, agregándole “salvo casos especiales o muy calificados, los cuales serán definidos por el Decano”.

El Dr. Sherman Thomas pregunta a los señores Decanos acerca de la experiencia que han tenido en el transcurso del año con el sistema vigente para el manejo de presupuesto. Esto es importante pues en estos renglones, quien debe tener la máxima autoridad es el señor Rector para que éste y la unidad académica respectiva, lleguen a tomar los acuerdos que sea del caso. Sin embargo, reconoce que existe cierta tendencia a dar demasiada autoridad a la OPLAU, como apunta el Lic. Salazar Navarrete. A pesar de ello, conviene que existan estas reglas pues en los casos en donde no se presentan entramientos, ayudan al buen funcionamiento de la administración. En cuanto el artículo 4, inciso d), encuentra un problema que afecta a los profesores en cuanto a su recalificación en Carrera Docente, ya que puede darse el caso extremo de un profesor que haya sido recalificado y a quien no le reconozcan sus salarios hasta un año y medio después, porque hay cierto límite

que da la Comisión de Carrera Docente. En el artículo 7 se habla del primer semestre y no del segundo; se dice también que en casos necesarios, los nombramientos podrán hacerse antes de la fecha, previa autorización del señor Rector. Pues bien, tal fórmula debe también aplicarse para el segundo semestre antes referido. Para terminar, considera que la cláusula nueve difícilmente puede aplicarse, pues si un funcionario docente sale en viaje de estudios, no se sabe exactamente cuándo regresa; de ahí la importancia de que el señor Rector disponga de una partida como la de Servicios Especiales; reforzada para satisfacer situaciones imprevistas. Finalmente, en el artículo 10 se dice, en el último párrafo: "Ninguna plaza, ni aumento de sueldo por clasificación se pagará si no está contemplado en dicho documento". Le parece bien esto, en el entendido de que si hay omisiones, no podría cumplirse a cabalidad lo que dice el artículo referido.

-----

El Lic. Eduardo Ortiz ingresa a las nueve horas con veinte minutos.

-----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez recuerda que el año anterior envió dos cartas sobre la dificultad en cuanto a la aplicación de algunas de las "Normas" aprobadas para entonces; tales dificultades surgieron por falta de información suya y por la poca coordinación entre Auditoría, Administración Financiera. OPLAU y la Oficina de Personal, aparte de la falta de capacidad de resolución de algunos de los funcionarios de esas entidades.

La situación ha memorado y los problemas serios se presentan a principio de año con los nombramientos de manera que con la experiencia obtenida las cosas saldrán mejor cada vez. En cuanto al proyecto en concreto, los artículos 5 y 9 ofrecen dificultades al decano; sugiere por lo tanto que se aprueben con la salvedad de que son flexibles con la venia de las autoridades correspondientes; sugiere entonces que se diga que "... en los casos necesarios, a juicio del Rector y del Decano de la unidad académica correspondiente, se podrá facilitar el nombramiento del profesor..."

El Ing. Walter Sagot encuentra que la Norma N° 5 no concuerda con el resto del documento, porque en la misma se habla de que si hay recursos disponibles por

vacantes, etc., éstos pueden usarse para reforzar partidas, por lo que propone suprimir la palabra “eficitaria”, además conviene agregar al mismo artículo 5 una frase que diga “que la Contraloría General de la República aprobará las mociones de presupuesto, en aquellos casos en que la Ley de Administración Financiera lo exija[sic]<sup>3</sup>”.

El Lic. Mariano Ramírez en respuesta a una consulta hecha por el Dr. Vargas Méndez, señala que las partidas para los docentes son diferentes de las existentes para administrativos, aunque sí pueden acordarse modificaciones de presupuesto variando las partidas. El Consejo Universitario ha concedido 33 modificaciones de este tipo. Además, según la letra del artículo 2, cada unidad académica tiene control sobre sus partidas y puede efectuar modificaciones cuando sea necesario. Lo importante de esto es que se cumpla con un sistema para saber cómo se administran los fondos, pero en ningún momento pretende ser restrictiva ni disminuye la capacidad de nadie; es, en otras palabras, un sistema de ordenamiento porque el Presupuesto de la Universidad está bajo la responsabilidad de la Oficina de Planificación a partir del año 1971, anteriormente el presupuesto aludido estaba bajo otra unidad y su funcionamiento era diferente, consecuentemente, las normas ahora son distintas.

El Lic. Ismael A. Vargas cree que es importante que haya un Reglamento para la aplicación y ejecución del Presupuesto con una relativa estabilidad de permanencia; ahora bien, este tipo de “Normas” empezaron a regir a principios de este año de manera que no cuentan con experiencia ni de un año en cuanto a reglamentación al Presupuesto. Anteriormente éste se manejaba a través de las disposiciones legales de la Ley de Administración Financiera, y sus reglamentos a base de práctica administrativa y regulaciones de hecho establecidas por la Auditoría de la Universidad. La experiencia recogida este año y la acumulada en el próximo servirán para elaborar un verdadero reglamento con todas las características del caso, con la consiguiente seguridad y estabilidad para una tramitación ágil.

Tendrán entonces un instrumento dinámico de administración. Insiste en que al inicio hubo dificultades porque estaban ensayando un nuevo sistema; la Oficina de Planificación no tenía experiencia, ni se contaba con los mecanismos administrativos derivado de las Normas; de ahí que todos tuvieron problemas que se resolvieron satisfactoriamente a través de conversaciones hasta lograr una mayor agilidad. El

---

3 Léase correctamente: “exijía”.

Lic. Salazar Navarrete planteó algo interesante de fondo en cuanto a lo que debe ser un sistema de administración presupuestaria; así entiende que el Lic. Salazar aboga por la desconcentración administrativa tomando como unidades básicas las Facultades y, a la cabeza de ellas, los decanos. Este es un asunto que si así fuese merecería un análisis amplio porque es más complejo que la misma situación señalada. Respecto a esto último, considera que la Universidad es una Institución compleja en su estructura académica, porque son muchas disciplinas que se imparten, cada una de ellas con sus metas diferentes; pero la administración financiera de todo eso es más o menos homogénea porque corresponde a un sistema educativo que no tiene tantos aspectos diversos; por ello no está de acuerdo con una desconcentración total hacia las facultades sino con un sistema de participación en el que haya una decisión final por parte del Rector en los principales aspectos del manejo presupuestario. Este año se han facilitado los trámites porque el Rector y él, al frente de la administración central, han tratado de ayudar a todos. Reconoce que en el proceso de ejecución debe haber una participación importante de los decanos, pero no conviene que la decisión final quede en manos de éstos porque podría llegarse a una atomización administrativa, caótica para la Institución. Por tal razón, es importante conocer la experiencia concreta de cada decano en la aplicación de estas Normas, para reformar las que realmente constituyen un entramamiento: no es conveniente, por ahora, adoptar una política de desconcentración excesiva de las Facultades porque pueden surgir tantos criterios de administración financiera como unidades académicas existan, lo cual es grave para la Universidad pues debe manejar cuidadosamente un presupuesto que siempre es escaso para sus necesidades. En resumen, es partidario de que los Decanos tengan una mayor participación en el proceso de ejecución del Presupuesto pero no en las decisiones finales que deben corresponderle al Rector, quien conoce mejor que nadie la situación presupuestaria de la Institución.

El Lic. José Ml. Salazar tiene la impresión de que OPLAU no está consciente de la concentración de autoridad que tiene. Por otra parte, existe la tendencia de aprobar los cuadros que presenta esa unidad. Ahora tienen buenas relaciones con la Contraloría General de la República, a través del señor Rector, pero en otras ocasiones los contralores han tenido criterio fluctuante de manera que podrían tener atrasos de tres y cuatro meses en la aprobación de algún presupuesto. La alternativa a escoger está entre flexibilidad e inflexibilidad ya que están en un proceso de grandes cambios, pero quizá sería mejor contar con disposiciones generales, pues

ante dos caminos, cuál oficina debe tener mayor ingerencia[sic]<sup>4</sup> en los renglones? OPLAU o la Auditoría?. Con respecto a esta última, antes tenía tanto poder que más bien se salía de su jurisdicción. Es importante entonces que señalar exactamente lo que quieren de la Oficina de Planificación, si será una oficina para planificar el desarrollo futuro de la Universidad o si pensará también en la educación superior en Costa Rica, con proyecciones a largo plazo, de manera que la solución del presupuesto quede en manos del señor Rector quien podría ofrecer fórmulas flexibles de acción inmediata, proceso que facilitará aun más con la creación de la vicerrectoría administrativa; en ese sentido hay fórmulas nuevas que buscar y no necesariamente habrá que elaborar presupuesto con un trámite tan entrabado como es el del Estado.

El Sr. Rector aclara que no se opone a ninguna flexibilidad en cuanto a la ejecución del presupuesto para que los señores decanos tengan una participación importante en su elaboración; de manera que, si así lo desean podrían agregar al punto en referencia lo siguiente: "dicha flexibilidad se tendrá dentro de lo que permite la Ley de Administración Financiera de la República". Se han hecho observaciones a las Normas 4-5-6-7-9 y 10, además de una idea adicional del Dr. Thomas, en cuanto a la partida de Servicios Especiales, de manera que pueden discutir las para los efectos del caso.

El Dr. Sherman Thomas considera que debe haber cierta flexibilidad en cuanto a la división de plazas otorgadas a las unidades académicas, para que puedan dividirlas en caso necesario.

El Sr. Rector aclara que tales cosas podrían hacerse mediante transferencias internas.

El Dr. Sherman Thomas señala, sin embargo, que tal cosa debería hacerse cuidadosamente ya que las funciones y obligaciones de profesores de tiempo completo son distintas a las de los profesores de horas, sugiere que en la Regla N° 5 se elimine la palabra "deficitaria", y que se agregue como se acordó anteriormente, que el presupuesto se sometería a aprobación de la Contraloría "... cuando sea legalmente necesario..."

Así se acuerda.

---

4 Léase correctamente. "ingerencia".

El Sr. Rector sugiere lo siguiente: “en casos especiales puede hacerse esa transformación a través de una modificación interna, siempre con base en un documento firmado por el Decano de la unidad académica respectiva y la Oficina de Planificación. Esto para que el Presupuesto se modifique y saber a fin de año cuál es el presupuesto real de la Universidad.

Hay otra recomendación formulada por el Dr. Thomas para reforzar la partida de “Servicios Especiales” para hacerle frente a compromisos inesperados en la Rectoría.

-----

Todos se manifiestan de acuerdo con las dos ideas enunciadas anteriormente.

-----

El Lic. Ismael A. Vargas considera conveniente indicar el sesgo que habría que darle a la Oficina de Planificación para que se mantenga como asesora ya que tal vez, de hecho, esa oficina ha llegado a una intervención ejecutiva.

El Ing. Álvaro Cordero dice que a través del contacto que tiene la Dirección Administrativa con la OPLAU nota que ha habido duplicación de funciones dentro de la Universidad y, en muchas ocasiones, un desconocimiento de los decanos y directores de departamento en cuanto al trámite de determinadas solicitudes; por tal razón, elaboran un Manual de Procedimiento en donde cada una de las oficinas administrativas de la Universidad tiene definidas sus funciones; la idea fundamental del mismo es que los decanos sean los ejecutores del presupuesto. Así, por ejemplo, la Auditoría sería una oficina contralora para evitar los entramamientos en el sistema administrativo de la Universidad. Espera que el documento en referencia pueda ser entregado a los presentes durante el mes de diciembre.

El Lic. José Ml. Salazar aprovecha la oportunidad para indicar que en cuanto a la planificación física del campus universitario -cabe preguntar a quién le corresponde planificar- , por el momento debe hacerlo, en la medida que les corresponda -al Consejo Universitario- dice lo anterior porque nota un contraste entre dos situaciones: la Universidad ha iniciado un límite de crecimiento, por otra parte hay exceso de terreno que podría aprovecharse para el futuro en campos de deporte,

etc., por otro lado encuentra que hay cierta concentración o aglomeración de edificios en algunas áreas, por lo que deben dedicar una sesión de estudio para que se les diga cuál es la planificación física de la Ciudad Universitaria, los decanos deben estar informados sobre el particular y llevar esa idea general a planificaciones de este tipo.

El señor Rector recuerda que se distribuyó a todos un documento elaborado por el Arq. Jorge E. Padilla, en cuanto a la distribución de planta física.

El Ing. Álvaro Cordero señala la conveniencia de que los señores miembros del Consejo Universitario conozcan los terrenos adquiridos por la Universidad lo que podrán hacer junto con los señores Arquitectos de la Universidad que conocen del asunto.

El Lic. Mariano Ramírez aclara, con respecto al planeamiento físico, que no se refiere única y exclusivamente a la ubicación de nuevos edificios dentro del área de terreno, sino también a la utilización que se le da a la planta física existente. En primer lugar, se lleva a cabo un trabajo sistemático de reestructurar los planos de los edificios actuales con la distribución que tienen hoy día en cuanto a aulas, oficinas para profesores, etc. para contar con un inventario del espacio disponible y de la utilización que se da a la planta física referida, todo para detectar las necesidades efectivas en materia de construcciones y en materia de planta física. Es imposible, por lo tanto, que el Departamento de Construcciones y Mantenimiento trabaje en forma coordinada con ellos, para que la Oficina de Planificación tenga visión de conjunto y pueda hacer recomendaciones. Para terminar, insiste en la idea de que OPLAU es un oficina asesora y, como tal, se le debe respetar. Asimismo señala que la actuación del nuevo Director Administrativo con la Oficina de Planificación es de conjunto lo que permite que los problemas se resuelven rápidamente y con la agilidad del caso.

Después de este amplio cambio de impresiones se acuerda lo siguiente:

1.- Reformar las normas generales para la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica en el año 1973, presentadas en esta sesión para que las mismas se lean así:

**“NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL AÑO 1973**

Artículo 1°. Apruébanse las siguientes disposiciones generales que regularán la ejecución presupuestaria en la Universidad de Costa Rica durante el año fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 1973.

Artículo 2°. Cada unidad ejecutora consignada en este presupuesto tendrá, en primera instancia, la responsabilidad por el control de las partidas a ella asignadas.

Artículo 3°. No podrá efectuarse ningún gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la Universidad. La Auditoría y el Departamento de Administración Financiera tendrán la obligación de velar porque las distintas unidades del sistema universitario acaten esta disposición.

Artículo 4°. Todas las partidas consignadas en el presupuesto constituyen provisiones presupuestarias y no autorizaciones para efectuar gastos. Estos se realizarán conforme a las siguientes normas:

a) **DISPONIBILIDAD DE CAJA:** Todos los egresos estarán sujetos a las disponibilidades de caja y corresponderá al Departamento de Administración Financiera velar por el cumplimiento de esta disposición.

b) **NUEVAS PLAZAS EN CARGOS ADMINISTRATIVOS:** La creación de nuevas plazas queda condicionada a los estudios que debe realizar la Oficina de Planificación Universitaria en cada caso y a la decisión final que emita el Rector, para lo cual el Consejo Universitario le delega su autoridad.

c) **ADQUISICIÓN DE EQUIPO:** Antes de la adquisición de nuevos equipos y vehículos la Oficina de Planificación realizará los estudios del caso asesorándose con las personas o grupos de personas o unidades especializadas en cada uno de los campos que se estudie y remitirá el informe del caso a la Proveduría de la Universidad para los efectos consiguientes. Si alguna unidad no estuviese de acuerdo con las recomendaciones que presente OPLAU, podrá recurrir de ellas ante la Rectoría.

Se exceptúa de esta norma el material y equipo de laboratorio por cuanto existe la Comisión Técnica de Reactivos y Cristalería. Sin embargo la Comisión oirá el

criterio de la Oficina de Planificación Universitaria antes de tomar una decisión definitiva.

#### d) SUELDOS DE ESCALAFÓN Y REMUNERACIONES ADICIONALES

d-1) Las cuotas mensuales para sueldos del personal docente y administrativo estarán constituidas por el monto de los sueldos base de la categoría correspondiente según el escalafón respectivo.

d-2) Las sumas requeridas para reconocer aumentos por antigüedad, escalafón docente o administrativo se girarán conforme lo establezcan las regulaciones vigentes.

Artículo 5°. Cuando se produzcan sobrantes originales por vacantes, licencias, traslados o cualesquiera otros motivos, podrá disponerse de ellos previa consulta a la Unidad correspondiente para reforzar partidas mediante las modificaciones de presupuesto que elabore la Oficina de Planificación Universitaria, aprueben el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República cuando sea legalmente necesario.

Artículo 6°. Todas las modificaciones al presupuesto deberán ser tramitadas por la Oficina de Planificación Universitaria y remitidas a las autoridades correspondientes para su aprobación. Cuando se trate de transferencias internas en partidas dentro de un mismo programa, y éstas no sean de servicios personales, las unidades correspondientes podrán solicitar su tramitación ante la Oficina de Planificación Universitaria.

Artículo 7°. Todas las nuevas plazas docentes aprobadas en este presupuesto comenzarán a regir a partir del mes de marzo de 1973. Cuando las necesidades académicas lo justifiquen, estos nombramientos podrán hacerse antes de la fecha, previa autorización del Rector. En casos especiales, pueden hacerse transformaciones a través de una modificación interna, siempre con base en un documento firmado por el Decano de la unidad académica respectiva y la Oficina de Planificación. Este trámite significaría una disminución en el monto de los sueldos presupuestados, y las unidades deberán tomar las providencias para restituir estas sumas postergando otros nombramientos de profesores. Las

plazas correspondientes al segundo semestre, comenzarán a regir a partir del 16 de julio del mismo año.

Artículo 8°. La Oficina de Planificación Universitaria, previa autorización del Rector podrá, en cualquier momento de la vigencia del presupuesto, señalar las partidas presupuestarias susceptibles de ser aplazadas si así lo impusiera la necesidad de equilibrio real presupuestario, y con tal fin, el Departamento de Administración Financiera no podrá autorizar giros que afecten dichas apropiaciones, ni constituir reservas sobre ellas, en tanto no se haya regularizado la situación.

Artículo 9°. Cuando un profesor fuese sustituido temporalmente por motivos de viaje de estudios, permiso, etc., el sustituto ocupará la plaza interinamente mientras dure el permiso del titular. Una vez que éste se reincorpore a su puesto, el interino cesará en el cargo para el cual fue nombrado.

Artículo 10°. Como la Universidad está en un momento de cambio en su escalafón de plazas administrativas, el Departamento de Personal debe preparar un documento que contenga lo siguiente por unidades académicas y administrativas: a) Nomenclatura de las plazas, b) Número de plazas, c) Dedicación (Tiempo Completo-Medio Tiempo), d) Categoría, y e) Lista, por cada unidad, de las plazas que se pagan por servicios especiales.

Mediante este documento se harán los ajustes que fuesen necesarios al Presupuesto.

Ninguna plaza, ni aumento de sueldo por clasificación se pagará si no está contemplado en dicho documento”

2.- Reforzar la partida de “Servicios Especiales” para que la Rectoría pueda hacerle frente a compromisos inesperados.

## ARTÍCULO 06.

Se aprueba el Proyecto de Convenio General entre la Universidad de Costa Rica y el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) con dos observaciones a sus artículos 3 y 6. El texto, tal y como queda, aparece como Apéndice de esta acta.

## ARTÍCULO 07.

Se analiza seguidamente el punto de la agenda que se refiere a “Sueldos de profesores extraordinarios de la Facultad de Ingeniería y del Director del Centro Universitario Regional de San Ramón”.

El Sr. Rector recuerda a los presentes que el Consejo Universitario aprobó los sueldos de los profesores extraordinarios de la Facultad de Ingeniería tal y como se pagan en este año. Sin embargo, en el nuevo Presupuesto viene un ligero incremento; considerándose que estos funcionarios no están en Carrera Docente, trae este asunto a conocimiento del Consejo Universitario para los efectos del caso. Simpatiza con la propuesta por el hecho de que el Instituto Tecnológico pagará sueldos mayores lo que podría producir fuga de estos profesionales.

Este punto será planteado en la sesión del próximo jueves 14 de diciembre.

El otro se refiere al sueldo del Director del Centro Universitario de San Ramón, lo cual debe definirse por cuanto significa una modificación a dicho salario. Este asunto se envió a la Comisión de Salarios para su estudio. No se conoce aun su pronunciamiento y por tratarse de algo simple y urgente, el Consejo puede definir lo que procede; recuerda asimismo que en sesión 1870 del 20 de diciembre del año pasado, con ocasión de nombrarse al Director del Centro Universitario Regional de Liberia, el Consejo Universitario había acordado lo siguiente: “... fijar el salario de acuerdo con la categoría que ostente el funcionario dentro del régimen de Carrera Docente...”. Asimismo, se dijo que tal cosa regiría como norma general para los demás Centros Regionales.

-----

El Dr. Pacheco opina que eso justifica mejorar el sueldo de este funcionario pues es mucha su responsabilidad. Hay normas según las cuales el sueldo base, para personas que no están en carrera docente con funciones a nivel de decano, director de departamento, etc., se asimilan al de Profesor Asociado. Siendo ésta la situación del Director del Centro Regional Universitario de San Ramón podrían tomar un acuerdo en ese sentido.

El señor Rector indica que la proposición es para que se interprete el acuerdo del Consejo Universitario y se pague el sueldo de catedrático asociado al director del

Centro Regional Universitario de San Ramón, acuerdo que podría hacerse extensivo para casos semejantes.

Sin más discusión se acuerda por unanimidad asimilar al Director del Centro Universitario Regional de San Ramón a la Categoría de Catedrático Asociado, para efectos de sueldo únicamente. Tal disposición se hace extensiva para aquellos Directivos que se encuentren en situación semejante.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, OPLAU, Interesado, Ciencias y Letras, Centro Universitario Regional de San Ramón.

#### ARTÍCULO 08.

Se conoce el punto de la Agenda referente al nombramiento del Director del Instituto Clodomiro Picado.

Después de un breve cambio de impresiones, acerca de la conveniencia de modificar el Reglamento de dicho Instituto, se acuerda posponer el nombramiento del Director para la próxima sesión, a efecto de que el señor Decano presente las observaciones correspondientes.

#### ARTÍCULO 09.

Se da lectura a una apelación suscrita por la señora María Cristina Gutiérrez Góngora la cual dice:

“Estimados señores:

Yo, María Cristina Gutiérrez Góngora, presento apelación del acuerdo tomado por la Comisión de Admisión en su reunión efectuada el 24 de noviembre en el cual se rechazó mi solicitud para que se me permitiera presentar el examen de admisión a la Universidad el próximo mes de enero con el fin de iniciar mis estudios en marzo de 1973.

Debido a que tengo un interés directo en seguir carrera de educación, solicito que se me aplique el convenio que favorece a los maestros en ejercicio para lo cual acompaño certificación de la Escuela Anglo Americana en la cual se hace

constar que he laborado en dicha institución como maestra titular de IV Grado durante diez años (1963 a 1972).

Esperando que le den favorable acogida a mis solicitud.

Muy atentamente,

María Cristina Gutiérrez G., Céd. N° 1-369-932”

“Yo, Antoinette Bourcart de Soto, Directora de la Escuela Anglo Americana, certificado que María Gutiérrez Góngora ha trabajado en este plantel desde 1963 (mil novecientos sesenta y tres) hasta la fecha como maestra de Cuarto Grado.

Atentamente,

Antoinette Bourcart de Soto”

En vista de que la nota trascrita plantea nuevos elementos de juicio, desconocidos por la Comisión Determinativa de Admisión, se devuelve la petición a está, para los efectos del caso.

Comunicar: Com. de Admisión e interesada.

#### ARTÍCULO 10.

Se da lectura a las siguientes notas, suscritas por los señores profesores Fernando Durán Ayanegui y José Alberto Sáenz Renauld, las cuales dicen así:

“Estimado don Eugenio:

Como antiguo estudiante de la Universidad de Católica de Lovaina, me siento orgulloso de la influencia que esa magnífica casa universitaria de Bélgica ha ejercido sobre el desarrollo cultural y político de Costa Rica a través de muchos costarricenses que, en otras épocas, fueron a nutrir sus espíritus en aquella fuente de pensamiento progresista cristiano.

No fue por casualidad que correspondió a un louvanista, Presidente de la República, crear la actual Universidad de Costa Rica e iniciar y ejecutar una obra de reforma social respetable aún para quienes lo combatimos en el terreno de la Política.

Creo que, como un reconocimiento innegablemente merecido al creador de nuestra Universidad y como tributo a la gran vocación cosmopolita de la Universidad Católica de Lovaina, la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica

debe llevar el nombre del más preclaro de los louvanistas costarricenses, el Doctor Rafael Angel Calderón Guardia. Al proponerlo así, espero que dentro de muy poco se unan en el campus de nuestra Universidad los nombres de don Rodrigo Facio, impulsor de la Reforma Universitaria y del louvanista Dr. Calderón Guardia, padre de la Enseñanza Superior costarricense.

Con la seguridad de que el señor Rector acogerá con simpatía esta propuesta, lo saluda su seguro servidor y amigo,

f) Dr. Fernando Durán Ayanegui  
Group 1970 de la Faculté de Sciences Université Catholique de Louvain”

“Muy estimado don Eugenio:

Enterado de la sugerencia -trasmitida a usted por un estimable profesor Universitario- en el sentido de bautizar la Biblioteca de nuestra Universidad con el nombre del Doctor Rafael A. Calderón Guardia, me permito, sin pretender desconocer la trascendencia histórica que tuvo la participación del distinguido Ex-Presidente, me permito, repito, sugerir a usted, y por su digno medio al Consejo Universitario, que la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica lleve el nombre de un auténtico Universitario Costarricense; de un Universitario que ha dado lo mejor de su vida al servicio de la Institución, desde los más altos cargos; de quien bajo cuya acción rectora se estudió, se construyó y se inauguró la Biblioteca de la Universidad. Ese nombre en mi concepto es el del Profesor Carlos Monge Alfaro, el cual respetuosamente propongo.

Los hombres que se destacan en el campo político reciben reconocimiento a través de múltiples y variados homenajes, incluyendo el bautizo de Instituciones Públicas. Los Universitarios debemos hacer lo propio con aquellos que ha tenido brillante trayectoria al servicio de la Universidad, Así lo hicimos con el Lic. Rodrigo Facio, al bautizar con su respetado nombre la Ciudad Universitaria.

Hagámoslo ahora con quien brazo a brazo compartió con el Lic. Facio la tarea de estructurar la Universidad, para luego continuar la obra hasta el estado actual, que es sin duda alguna orgullo de Costa Rica.

Si bien merecen nuestro respecto, aprecio y distinción, quienes con visión y con su firma gestaron la Universidad, otro tanto merecen quienes libraron la dura batalla Académica y Administrativa para hacer crecer fecunda la creatura.

Sugiero, asimismo, que se le rinda un homenaje al Doctor Rafael A. Calderón Guardia, mediante una placa o un busto que destaque su importantísimo papel en la creación de la Universidad.

Sin otro particular, que agradecerle su amable atención, me es grato reiterarme, obsecuente servidor y amigo,

José A. Sáenz Renauld, Catedrático, Departamento de Biología”

Después de un amplio cambio de impresiones, se acuerda por mayoría de votos lo siguiente:

Integrar una comisión que dictamine sobre la mejor forma de rendir un homenaje justo y acorde con su alta investidura, a los fundadores de la Universidad de Costa Rica.

El homenaje se rendirá oportunamente al ex-Presidente Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, y, por moción del Rector Lic. Eugenio Rodríguez, al Lic. don Luis Demetrio Tinoco Castro, quien, desde la Secretaría de Educación Pública, fue un factor decisivo en la creación de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, se dispuso manifestar que el Consejo Universitario no cree conveniente bautizar edificios o calles dentro de la Ciudad Universitaria, con el nombre de quienes se han esforzado por engrandecer a esta institución; cree que debe tributarse a éstos un homenaje de mayor relevancia y permanencia, en la forma que proponga la Comisión especial que se ha designado.

Comunicar: Profesores Durán y Sáenz, Rectoría.

### ARTÍCULO 11.

De conformidad con la nota enviada al efecto por el Departamento de Artes Musicales de la Facultad de Bellas Artes, se acuerda otorgar un Certificado de "Aptitud para la Enseñanza de la Música en Escuelas y Colegios", a la señora María Teresa Laurito Musmanni.

Comunicar: Interesada, Registro, títulos.

### ARTÍCULO 12.

Como ANEXO N.º 1, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen las actas números 214 y 215 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

### ARTÍCULO 13.

Como ANEXO N.º 5 para efectos de su promulgación en lo que corresponda se incluye el acta N.º 18 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras.

A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.

RECTOR<sup>6</sup>

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

5 En la tabla de contenido se indica Anexo No. 2.

6 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

---

## CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE DEMOGRAFÍA (CELADE)

POR CUANTO: El Consejo Directivo de CELADE, en su Quinta Reunión celebrada en San José los días 17 y 18 de julio de 1972, facultó a la Dirección de CELADE para negociar y suscribir un convenio con la Universidad de Costa Rica en virtud de haber llegado a su vencimiento, el acuerdo original mediante el cual la Subsede de CELADE se aloja en dicha institución.

POR CUANTO: El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en el artículo 3 de la sesión N° 1914 de fecha 4 de setiembre de 1972, manifestó su voluntad de seguirle ofreciendo alojamiento material a la Subsede de CELADE y autorizó a la Rectoría para conducir gestiones con idéntico fin.

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actividades y Objetivos.

El Centro Latinoamericano de Demografía (en lo sucesivo CELADE) que opera actualmente bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y de los Gobiernos latinoamericanos que han suscrito el Plan de Operaciones entre ellos el de Costa Rica, continuará sus actividades en los países del istmo centroamericano y del Caribe a través de su Subsede, con asiento en la Universidad de Costa Rica (en adelante la Universidad).

Los objetivos y actividades de la Subsede serán como hasta el presente los siguientes:

- a. Desarrollar y llevar a la práctica programas de enseñanza y capacitación en técnicas de análisis demográfico y estudios de población.
- b. Promover y colaborar en la incorporación y desarrollo de la enseñanza de la demografía como actividad regular dentro de los programas de distintas carreras universitarias. Estos esfuerzos podrán culminar con el establecimiento de un carrera para la formación de demógrafos.

- c. Colaborar con los distintos organismos universitarios, nacionales o regionales en la preparación y desarrollo de programas de enseñanza en los campos de demografía, estudios de población así como actividades de tipo interdisciplinario.
- d. Estimular, participar y llevar a cabo programas de investigación sobre los fenómenos demográficos y sus interrelaciones con otras áreas científicas.
- e. Prestar asistencia técnica en los campos de su competencia a aquellas instituciones de la región que lo soliciten siguiendo los canales regulares establecidos por las Naciones Unidas.
- f. Publicar y difundir resultados de investigaciones, materiales de enseñanza y otros documentos relacionados con temas de su competencia.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Alojamiento.

Durante la vigencia de este convenio, la Universidad continuará ofreciendo a la Subsección alojamiento material dentro de la Ciudad Universitaria en forma tal que pueda desempeñar adecuadamente sus actividades.

La Universidad procurará dar en el menor plazo posible una solución definitiva al alojamiento e instalación de la Subsección dentro del recinto universitario. Al respecto ambas partes harán esfuerzos mancomunados con el objeto de construir un edificio que satisfaga las actuales exigencias y las perspectivas de desarrollo futuro de la Subsección.

#### ARTÍCULO TERCERO: Aporte de la Universidad.

La Universidad contribuirá al funcionamiento de la Subsección durante la vigencia de este convenio, con un aporte en suministro de materiales, papelería y útiles de escritorio por una suma equivalente a VENTICINCO MIL COLONES anuales. Asimismo, concederá el uso de servicios de imprenta y computación, dentro de las posibilidades del Centro de Cálculo y del Departamento de Publicaciones.

#### ARTÍCULO CUARTO: Colaboración docente.

La subsede prestará en la medida de sus posibilidades la más amplia colaboración en los programas académicos de la Universidad que se relacionan con el área de competencia de CELADE. Esta colaboración podrá concretarse atendiendo materias completas, participando en cursos regulares, de extensión o ciclos de conferencias, actividades de investigación y asesoría a estudiantes en la preparación de tesis de grado.

Las cátedras que la Subsede tome bajo su responsabilidad a solicitud de facultades, escuelas o departamentos, se regirán en todo lo concerniente a asistencia, pruebas de evaluación, exámenes y régimen de promociones, por los reglamentos de la Universidad.

Los funcionarios de CELADE que participen en dichas actividades serán reconocidos como profesores visitantes honorarios.

#### ARTÍCULO QUINTO: Reconocimiento.

La Universidad y CELADE establecerán los medios y los acuerdos necesarios para que los cursos que este último imparte en los distintos niveles de su Programa Regular de Enseñanza reciban el reconocimiento académico de aquella.

Los trabajos de investigación que estudiantes de la Universidad preparen en calidad de becarios de CELADE podrán a su vez ser presentados como tesis de grado siempre que los mismos se ajusten a los reglamentos de la Universidad.

#### ARTÍCULO SEXTO: Becarios.

Los becarios tanto nacionales como extranjeros que reciban cursos o adiestramiento en la Subsede disfrutarán de los beneficios concebidos a los estudiantes regulares de la Universidad en cuanto a comedores estudiantiles, áreas de recreación, actividades culturales y deportivas, etc. Para esos efectos, se les proveerá de un carnet que acredite su calidad de becario. Todo lo anterior dentro de lo que estipulen los Reglamentos universitarios.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: Biblioteca.

La Universidad facilitará el acceso, tanto a estudiantes como a funcionarios de CELADE, a sus distintas bibliotecas para consulta y préstamos de sus obras. Otro tanto hará la Subsele con su biblioteca especializada.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificaciones y acuerdos específicos.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO: Plazo.

El presente convenio estará vigente por cinco años a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. La vigencia después del 30 de abril de 1974 queda supeditada a la decisión que adopten las Naciones Unidas con respecto de la continuación de la CELADE.

En testimonio de lo cual representantes debidamente autorizadas de la Universidad y CELADE suscriben este convenio en dos ejemplares del mismo tenor en San José de Costa Rica el quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Eugenio Rodríguez Vega  
Rector  
Universidad de Costa Rica

Guillermo A. Macció  
Director Asistente a  
cargo de la Subsele

Acta de la sesión No. 214, ordinaria, de la Comisión Determinativa de Reglamentos, efectuada el 5 de diciembre de 1972, a las nueve horas, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Rogelio Sotela, el Representante Estudiantil señor Edgar Gutiérrez y el Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Eduardo Ortiz.

Art. 1.º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2.º.-

Entra la Comisión a conocer de las reformas que presenta la Facultad de Derecho a su Reglamento, elaboradas por la denominada "Comisión Mixta", así como de las observaciones que la representación estudiantil y algunos profesores han hecho al texto del Reglamento cuyos artículos se someten a conocimiento de esta Comisión. Como dichas reformas están contenidas en un folleto editado por la Facultad de Derecho, al iniciarse su estudio y producirse alguna confusión acerca de si debía o no verse por esta Comisión todo el Reglamento, el Decano Lic. Ortiz explicó que únicamente están sometidos a conocimientos de esta Comisión aquellos artículos que en la publicación aludida están marcados con un asterisco. Aclarado así el punto, se entra al análisis de la reglamentación. Se indicará en seguida lo resuelto sobre cada artículo:

Artículo 1.- Se aprueba como ha sido presentado.

Artículo 2.- Se aprueba su texto y se acoge la recomendación hecha para que en vez de la frase "de la Comisión Colectiva", se lea "Periodismo".

Artículo 13.- Aun cuando este artículo no fue presentado a la consideración de la Comisión de Reglamentos, sus miembros hacen ver al Decano que está faltando la determinación del "quorum" de la Facultad y sugieren la redacción de un artículo más al final del capítulo que podría ser el 13 bis, que diga así:

---

7 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

“13 bis: Formará el quorum del Consejo de Facultad, un tercio del total de sus miembros, más cualquier fracción”.

El Lic. Ortiz manifiesta también su conformidad con dicho texto.-

Artículo 14.- Se aprueba como se ha presentado.

Artículo 16.- La Comisión hace notar al Decano que hay dos aspectos en los que aparentemente debe modificarse el texto propuesto: uno, el de que las apelaciones de lo resuelto por la Comisión de Docencia sean conocidas directamente por el Consejo Universitario y no por la Facultad, lo cual no parece conveniente, y otra la integración de la misma comisión, que tal como está no se presenta como un cuerpo estable, ya que sus miembros pueden ser sustituidos en último caso en cualquier momento por cualquier profesor que indique el Decano. Sobre éste último punto la Comisión sugiere al Decano la redacción del párrafo final en esta forma:

“Estará integrada la Comisión de Docencia por el Decano, quien la presidirá, los Jefes de las Áreas de Investigación, Docencia y Práctica; el Secretario de la Escuela; dos representantes estudiantiles y dos profesores de planta, designados por el Decano uno perteneciente al campo del Derecho Público y otro campo del Derecho Privado. Cada uno de estos profesores tendrá un suplente; titulares y suplentes serán designados por períodos de dos meses, y el nombramiento se hará rotativamente entre los profesores de la Facultad, formarán el quórum cinco de sus miembros”.

El Decano dice que en alguna oportunidad se discutió una idea similar, pero que no tuvo una buena acogida en el seno de la Facultad por aparecer una mínima representación del profesorado. Cambiando impresiones, en definitiva se acordó en cuanto a este artículo lo siguiente:

1) Redactar el párrafo primero así:

Artículo 16.- “La Comisión de Docencia conocerá de las políticas académicas y elaborará las regulaciones y normas de la Facultad como unidad, además de coordinar las áreas, las sesiones y cátedras. Conocerá en alzada de los acuerdos tomados por las sesiones y Jefaturas de Área y por la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Lo que resuelva la Comisión de Docencia en alzada, no tendrá recurso, y sus otras determinaciones tendrán recurso ante el Consejo de Facultad”.

El párrafo segundo queda como está presentado, y el párrafo tercero, redactado así:

“Estará integrada esta Comisión por el Decano, quien la presidirá, los Jefes de las áreas de Investigación, Docencia y Práctica; el Secretario, dos representantes

estudiantiles y tres profesores más de planta, que nombrará el Decano para cada sesión. El quorum para sesionar será de cinco miembros”.

Artículo 17.- Se aprueba como está, con excepción del párrafo final, que dirá así:

“Sus resoluciones tendrán recurso de apelación sucesivamente ante el Decano y la Comisión de Docencia”.

Artículo 19.- Se aprueba su texto, con las siguientes modificaciones: el inciso e) se leerá así: “Presidir las asambleas, comisiones, sesiones y tribunales de la Facultad; éstas funciones, excepto la de presidir el Consejo de Facultad, podrán ser delegadas por el Decano”.

El inciso p) leerá así:

“p) Permanecer en la Escuela, durante el tiempo ordinario de labores de su jornada”.

Artículo 21.- Aun cuando este texto no se presenta a examen de la Comisión, ésta hace notar al Decano que no se contiene el plazo por el cual deba fungir en sus funciones el Vicedecano, sugiriendo que se adicione con la frase siguiente:

“Será electo por la Facultad, por el plazo de un año; no habrá impedimento para reelegirlo”.

El Decano manifiesta su conformidad con la propuesta de la Comisión.

Artículo 22.- Se aprueba su texto como está, redactándose el párrafo final así:

“El Secretario de la Facultad será un funcionario de tiempo completo y el que sirva ese cargo deberá tener conocimientos en la rama de Administración Pública”.

TRANSITORIO: Esta norma no se aplicará al actual Secretario.

Artículo 25.- Aun cuando no se ha sometido a estudio de la Comisión, ésta hace notar, y sus observaciones se acogen, que ya no hay Comisión de Normas. Se acuerda redactarlo así:

“Art. 25. Como cuerpo asesor del Decano en los asuntos académicos administrativos que éste le somete, habrá un Consejo Consultivo presidido por el e integrado además por el Secretario de la Facultad, los Jefes de Sección y de todas las áreas, y por un Representante Estudiantil”.

Artículo 33.- Se acogen las observaciones presentadas, en la forma siguiente, como queda redactado:

“Los profesores adscritos a la cátedra elegirán de su seno, por votación secreta un Jefe que fungirá por un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente y que deberá ser al menos un profesor de medio tiempo. Mientras las necesidades de la cátedra no lo ameriten, el Jefe de ella podrá ser un profesor horario.”

Artículo 34.- Se aprueba su texto, adicionando el literal d) con la siguiente frase:

“y se tomen las providencias necesarias para que al inicio de cada curso lectivo los estudiantes puedan adquirir los textos recomendados en número suficiente.

Artículo 41.- Se aprueba como está presentado.

Artículo 47.- Se acogen las observaciones, y se acuerda redactarlo así:

“El área trabajará fundamentalmente a través de la realización de seminarios, los cuales constituirán actividad obligatoria del estudiante de Derecho, a desarrollar en ciclos semestrales.

Los temas de seminario se determinarán conforme a los distintos aspectos que se contemplan en el artículo anterior a fin de obtener resultados equilibrados en las correspondientes investigaciones. Es obligatorio para cada estudiante cursar al menos un semestre en investigación desde cada uno de los respectivos ángulos”.

Artículo 51.- Se aprueba como está presentado.

- Se acuerda suspender la sesión, a las 10:30 hs. e iniciar en la próxima el estudio de los artículos 53 y siguientes, en lo que haya reformas u observaciones.

Se levanta la sesión.-

Acta de la sesión No. 215 de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada el 12 de diciembre de 1972, a las 8:30 horas, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas B, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Rogelio Sotela M. y el señor Representante Estudiantil don Edgar Gutiérrez. Asiste como invitado especial el señor Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Eduardo Ortiz.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se continúa con el análisis de las mociones de reforma presentadas al Reglamento de la Facultad de Derecho.

Artículo 54.- Se acuerda dejarlo como estaba en el proyecto por considerarse excesivo el requisito pedido por los estudiantes de que el Jefe de Área deba ser necesariamente de tiempo completo.

Artículo 56.- Se acoge la observación de que hay un error de imprenta que repite la frase: “de procurarse, como finalidad esencial”, que debe eliminarse.

Artículo 57.- En vez de “precipitados” léase: “precitados”.

Artículo 59.- Se acoge la observación estudiantil y se acepta el cambio de “veinticuatro meses”, ya inserto en el texto, en vez del de 25 contiene el texto original. Y a la vez se acuerda que en vez de decirse al final “de la Biblioteca de la Facultad”, se diga: “de los Consultorios “Jurídicos”.

Ante la inquietud del Decano de que sería conveniente que los veinticuatro meses vayan de Enero a Diciembre de cada año, la Comisión estima que éste es punto que administrativamente puede resolver la Escuela.

---

8 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Artículo 61.- Conforme a la observación estudiantil que se acoge, se dispone eliminarlo. El 62 pasa a ser 61 y se acuerda agregar un nuevo artículo 62 que diga:

“Art. 62.- Un Reglamento especial determinará la forma de trabajo de los consultorios jurídicos”.

Artículo 65.- Se acoge la observación estudiantil en cuanto al inciso c) de manera que queda redactado en su parte final así: “con voz y voto”.

Artículo 65, inciso d). Para que no haya fricción con las disposiciones del Reglamento de Carrera Docente, se acuerda modificar la frase “según el Reglamento de Carrera Docente” por la de “de los que contempla el Reglamento de Carrera Docente”.

Artículo 65, inciso g).- En vista de que el Reglamento de Carrera Docente señala que han de permanecerse dos años en el cargo de Instructor y tres de Adjunto, para adquirir la categoría de Profesor Asociado que es la que da inamovilidad, y el Reglamento propone que esa inamovilidad pueda ser cuestionada desde que exige un nuevo concurso después de esos cinco años, la Comisión estima que dicha reforma va contra el ordenamiento general que le Reglamento de Carrera Docente señala, y aún cuando el Decano manifiesta que podría estimarse que es una derogatoria del Reglamento en cuanto a la Facultad de Derecho, y que el requisito viene a exigir una mayor preparación en los profesores que sólo redundará en beneficio de la Escuela, la Comisión prefiere no aprobar la reforma como ha sido presentada y que el Decano presente al Consejo Universitario directamente la discusión de este punto.

Artículo 66, inciso f).- Se dispone que la reforma a introducir para hacer inteligible el texto consiste en decir al inicio “Desarrollar el curso de acuerdo con los principios...” en vez de lo escrito.

Artículo 66, inciso ñ).- Para poder adaptar el texto a la reforma sugerida por la Comisión y con la idea también de que haya excepciones justificadas en cuanto a la norma general que impone a los profesores de planta llevar seminarios y dirigir tesis de grado, se acuerda redactar este inciso así:

“ñ).- Dirigir al máximo dos tesis simultáneamente si es profesor horario; tres tesis si lo es de medio tiempo; cinco tesis si lo es de tiempo completo. En tratándose de profesores de medio tiempo o tiempo completo, impartir un seminario de los mencionados en el artículo 47 y dirigir las tesis de grado como se ha dicho, todo ello

salvo justa causa o incompatibilidad con otras labores que lo impidan a juicio del Decano.

La obligación del Profesor Horario, de dirigir tesis de grado, operará únicamente cuando por cualquier causa no se pueda dar la dirección de tesis a los profesores de planta, o cuando el profesor horario sea el único en la materia sobre la que versará la tesis o el de la más afín con ella”.

Artículo 66, inciso p) párrafo final.- Se considera conveniente dejarlo como está y no se acepta la sugerencia hecha por los estudiantes.

Artículo 69.- Se acoge parcialmente la sugerencia estudiantil y se redacta así el inciso c):

“Haber obtenido un promedio anual de 9 en las materias del área respectiva, salvo caso de inopia, en que la nota promedio podrá ser de 8”.-

Artículo 75.- Sobre este artículo, aún cuando no hay observaciones, la Comisión hace notar que ésto ha de ser regulado por los reglamentos sobre la materia y en consecuencia es preferible eliminar del texto el citado artículo en su totalidad. Así se acuerda.

Artículo 76.- No se acoge la instancia estudiantil para eliminar el último párrafo. Se recuerda que el estudiante de Derecho luego de convertirse en Abogado, será también Notario, y es muy importante desde este punto de vista observar su comportamiento. En cuanto al párrafo tercero se suscita discusión acerca de si además del francés y el italiano debe consignarse el inglés. El Decano explica que hoy está muy generalizado el conocimiento del inglés y que entonces nadie estudiaría esas otras lenguas; por otra parte dice, el resultado de consulta que evidencia la Biblioteca de la Escuela, es que se consultan pocos textos en inglés y si bastantes en francés e italiano. En definitiva se resolvió que se dejarían sólo esos dos idiomas, pero que la prueba debe ser hecha bajo las regulaciones del Departamento de Lenguas Modernas de la Universidad, y no de la Facultad, para mantener el principio de Departamentalización universitaria, y de que se exigirán esos requisitos cuando ya estén en función los cursos de idiomas.

El texto de ese tercer párrafo queda así:

“Será requisito para ingresar como alumno, poder leer francés o italiano. La prueba respectiva se hará en el Departamento de Idiomas de la Universidad.

Transitorio: Este requisito se exigirá un año después de organizados por el Departamento de Idiomas de la Universidad los cursos especiales para estudiantes de Derecho, de italiano y francés.”

Artículo 78.- Conocidas las observaciones estudiantiles, considera la Comisión que el primer párrafo del inciso a) debe mantenerse como está ya que es importante para el estudiante y su formación la asistencia a dichos actos culturales; notándose que los párrafos segundo y tercero de dicho literal a) no concuerdan con las disposiciones del Estatuto Orgánico, se acuerda redactarlo así:

“Será reprobado el alumno que incurra en el número de ausencias que determina el Estatuto Orgánico. Sólo se justificarán ausencias por causas razonables y comprobadas, a juicio de la Comisión de Asuntos Estudiantiles”.

Atendiendo una sugerencia del Decano, se acuerda adicionar el literal b) en su final, con este párrafo:

“La sanción se graduará proporcionalmente a la gravedad de la falta”.-

El inciso d) que los estudiantes sugirieron eliminar, debe mantenerse porque él significa el orden y la disciplina dentro de las actividades de la Escuela.

Artículo 80.- Se desestima la observación estudiantil por ser contraria al Estatuto Orgánico y se mantiene el texto del proyecto.

Artículo 81.- Se acuerda mantenerlo y adicionarlo a solicitud del Decano con esta frase final:

“El Presidente y Vicepresidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, cuando sean estudiantes de Derecho, así como el Presidente y Vicepresidente de la Asociación de estudiantes de Derecho, tendrán asistencia libre.”-

- Como la Comisión tiene que ver otros asuntos urgentes, se acuerda suspender en este momento el estudio del Reglamento de la Facultad de Derecho para continuarlo en otra oportunidad.-

-----

Se retira del salón de sesiones el Decano Lic. Ortiz.-

-----

Art. 3º.-

Se conoce el Reglamento de Admisiones de la Facultad de Microbiología.

Dicho Reglamento se aprueba con las siguientes modificaciones:

Artículo 1, inciso b).- Se adiciona con esta frase: “O extranjero, dentro del cupo fijado en el artículo 4”.-

Artículo 4.- Se nota que el 5% señalado es sumamente bajo, pues daría derecho al estudiante y medio si son 32 el máximo. Se acuerda sugerir la modificación señalando un 10%.-

Artículo 8.- Se sugiere que desaparezca como artículo y su texto se adicione al 7.

- El texto aprobado queda así:

“REGLAMENTO DE ADMISIONES

Artículo 1.-

Se establecen las siguientes normas y requisitos para el ingreso a la Facultad de Microbiología:

- a. Haber cumplido con los requisitos de matrícula y la aprobación del ciclo de cuatro semestres de Pre-Microbiología.
- b. Ser costarricense. O extranjero, dentro del cupo fijado en el artículo 4.-
- c. Enviar a la Secretaría de la Facultad de Microbiología solicitud de ingreso a más tardar el 15 de enero, acompañada de dos fotos tamaño pasaporte y certificación de notas expandidas por el Departamento de Registro.
- d. Presentarse a la Facultad para cumplimiento del inciso a, b y c del artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 2.-

Debido a limitaciones de espacio físico, equipo y personal así como la necesidad de graduar profesionales idóneos, se restringe a 32 el número de estudiantes que se puede admitir al III año (Primero Profesional).

Dentro de ese cupo se tomarán en cuenta los repitentes autorizados y extranjeros.

Artículo 3.-

Los aspirantes a ingreso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Examen de Salud (examen médico y pruebas mentales).
- b. Pruebas de aptitud vocacional y entrevista que realizará el Departamento de Bienestar y Orientación.
- c. Entrevista personal con dos o más miembros de la Comisión de Admisiones de la Facultad de Microbiología.

Artículo 4.-

Solamente se aceptarán un 10% de estudiantes extranjeros, preferible de nacionalidad diferente y que hayan cumplido con los mismos requisitos exigidos a los nacionales.

Artículo 5.-

En caso de estudiantes extranjeros que hayan realizado sus estudios de Pre-Microbiología en el exterior, la Comisión de Admisiones se guiará por las equivalencias aceptadas por el Departamento de Registro. En todo caso se dará preferencia a aquellos estudiantes extranjeros que hayan realizado estudios de Pre-Microbiología en la Universidad de Costa Rica.

Artículo 6.-

Los estudiantes costarricenses que hubieren cursado parte de sus estudios en el exterior, y desean continuarlos en la Universidad de Costa Rica, deberán llenar todos los requisitos establecidos y la Comisión de Admisiones de Microbiología, hará el estudio de las equivalencias de materias aceptadas por el Departamento de Registro.

Artículo 7.-

La Comisión de Admisiones de Microbiología será nombrada por el Departamento e integrada por cinco profesores, preferiblemente con el rango de Catedrático. Sus miembros fungirán por dos años y podrán ser reelectos. Actuará como Secretario Ad-hoc el Secretario o Asistente Administrativo de la Facultad...”

\*\*\*\*\*

Art. 4º.-

Se conoce el Capítulo VIII del Reglamento de la Facultad de Microbiología que se aprueba con estas modificaciones:

- El artículo 4 del proyecto, adicionarlo con la expresión “y por un plazo mínimo de 3 años” para que esté acorde con el Estatuto Orgánico.
- En el artículo 5 del proyecto, sustituir la última frase “cuando esta sea inferior a 6” por la siguiente “conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este Reglamento”, ya que así se regula la situación.
- En cuanto al artículo 7 del proyecto, en vez de “dos y media ausencias” se acuerda sugerir 5 ausencias, para adaptarlo al Estatuto Orgánico (art. 87).-
- En cuanto al último artículo del proyecto se sugiere redactarlo así:  
“Estudiantes de otros Departamentos o Facultades podrán matricularse en cualquiera de las asignaturas del curriculum, siempre que hayan cumplido con los requisitos de las mismas”.

Se elimina lo de cupo y autorización del Profesor, ya que se trata de servicios interfacultivos que deben necesariamente prestarse.

- El texto aprobado queda así:

“CAPÍTULO VIII  
DE LOS ALUMNOS.-

Artículo

Las categorías de alumnos, sus requisitos y obligaciones, su régimen de asistencia y de matrícula, así como la jurisdicción disciplinaria a que están sujetos, están determinados en el capítulo XIII del Estatuto Orgánico.

Artículo

Para ingresar como alumno regular en la Facultad de Microbiología, se requiere haber aprobado el total del ciclo pre-profesional y haber cumplido con los requisitos de ingreso señalados en el Reglamento de Admisiones de esta Facultad.

Artículo

Los alumnos regulares se deben matricular en el mismo orden y en la totalidad de los cursos que señala el Plan de Estudios. El total de cada semestre se considerará como pre-requisito para el siguiente semestre. No se permite el “arrastre” de materias.

No obstante el requisito mencionado, si un alumno quedare aprobado en una o más asignaturas, después de haber rendido los exámenes ordinarios y extraordinarios, repetirá su año, únicamente en la materia o materias en que hubiere quedado reprobado.

#### Artículo

El alumno del primer año profesional que pierda una materia, la repetirá por una sola vez el año siguiente. El alumno que pierde dos materias de su primer año, será objeto de estudio especial por la Comisión de Admisiones, que resolverá si se retira o no de la Facultad. El alumno que pierda tres o más materias en el mismo año, será retirado automáticamente de la Facultad y por un plazo mínimo de tres años.

#### Artículo

La asistencia de los alumnos a clases y a las prácticas de laboratorio, su interés y participación activa, el rendimiento obtenido en los exámenes parciales, su dedicación al estudio, la iniciativa personal, se tomarán en cuenta por el profesor para calcular la "nota de aprovechamiento". Esta nota tendrá un valor de 60% y la nota final de 40%. La nota de aprovechamiento se mantendrá en los exámenes extraordinarios conforme a los dispuesto en el artículo 45 de este reglamento.

#### Artículo

Será obligatoria la asistencia regular a las lecciones teóricas y a las prácticas de laboratorio, rigiéndose las ausencias por lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico.

#### Artículo

Perderá el curso en la asignatura, quien incurra en cinco ausencias injustificadas por hora semanal. El Decano podrá ampliar en consulta con el profesor de la materia hasta el doble estas ausencias como máximo, en casos muy justificados y siempre que la justificación se hubiere presentado al menos 48 horas después de reincorporarse a clases.

#### Artículo

Una llegada tardía se computará como media ausencia. Se entiende por llegada tardía el ingreso a clases dentro de los 10 minutos de iniciada la lección.

#### Artículo

Estudiantes de otros Departamentos o Facultades podrán matricularse en cualquiera de las asignaturas del curriculum, siempre que hayan cumplido con los requisitos de las mismas.

Art. 5º.-

Se aprueba el acuerdo de la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho, que dice:

“La Comisión de Docencia, mediante acuerdo firme del día de hoy, aprobó las siguientes modificaciones a las “normas referentes a la semestralización en la Facultad de Derecho”:

Norma No. 6.- No podrá llevarse en cursos de verano el de ejercicios jurídicos.

Transitorio III.- La norma 6 anterior, no será aplicada a los grupos que en el año 1972 cursan el tercero y cuarto año profesionales.”

\*\*\*\*\*

A las once horas terminó la sesión.-

Anexo N.º 2<sup>9</sup>

Acta de la sesión No. 18 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, efectuada el 29 de noviembre de 1972, a las 3:00 p.m., con la asistencia de los siguientes miembros: Dr. Chester A. Zelaya G., Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; Dra. Virginia Zúñiga, Directora del Departamento de Lenguas Modernas; Dr. Víctor Manuel Arroyo, Director del Departamento de Filología; y Lic. Ismael Antonio Vargas B., Secretario General y Coordinador.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Analizados y hechas las correcciones pertinentes, se aprueban los planes de estudio -presentados por el Depto. de Filología y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras en sesión No. 648- para el Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, Bachillerato y Licenciatura en Lingüística y Bachillerato y Licenciatura en Estudios Clásicos, que aparecen a continuación:

BACHILLERATO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

I.-	EG-1	Castellano	
	EG-2	Fundamentos de Filosofía	
	EG-3	Historia de la Cultura	16
	EG-0	Actividad Cultural	0
	EG-00	Actividad Deportiva	0
	FL-101	Literatura Griega	4
	FL-214	Teoría Literaria	2
	FL-103	Latín I	6
	FL-108	Gramática Española I	2
		*Repertorio de Ciencias Biológicas	<u>4</u>
			34
II.-	FL-102	Literatura Española I	4
	FL-100	Introducción Est. Ling. y Filológicos	4
	FL-107	Literatura Costarricense	4
	FL-200	Gramática Española II	4

9 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

FL-203	Latín II	6
FL	Literatura Latina	4
	Repertorio de Ciencias Sociales	<u>4</u>
		30
III.- FL-106	Literatura Hispanoamericana I	4
FL-104	Griego I	6
FL-225	Español de América y Costa Rica	4
FL-202	Literatura Española II	4
FL-303	Latín III	6
	Repertorio de Ciencias Físico Matemáticas	<u>4</u>
		28
IV.- FL-106	Literatura Hispanoamericana II	4
FL-300	Gramática Histórica	4
FL-	Fonética y Fonología	2
	6 seminarios de Literatura Universal	12
FL-	Metodología de la Investigación Lingüística	<u>2</u>
		24

Traducción de una lengua moderna

28 créditos complementarios (14 en el Departamento y 14 fuera de él, de cursos afines autorizados previamente por el Director del Departamento)

\* El orden de los repertorios es optativo

Los cursos y seminarios que se ofrezcan en la sesión de Lingüística se recomiendan como complementarios para esta sección.

TOTAL DE CRÉDITOS 116

#### LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

V.- FL-	Seminario de Literatura Comparada	4
FL-	Seminario de Literatura Costarricense	2
FL-	Seminario de Literatura Centroamericana	4
FL-	Seminario sobre la Biblia	2
FL-	Seminario de Literatura Universal	2
FL-409	Filología Románica	4
		18

Traducción de otra lengua moderna

Tesis de grado según la reglamentación correspondiente  
 TOTAL DE CRÉDITOS 134

### SECCIÓN LINGÜÍSTICA

#### BACHILLERATO:

I.-	EG-	Castellano	
	EG-2	Fundamentos de Filosofía	
	EG-3	Historia de la Cultura	16
	FL-101	Literatura Clásica	4
	FL-103	Latín I	6
	FL-108	Gramática Española I	2
		Repertorio de C. Biológicas	4
	EG-0	Actividad Cultural	0
	EG-00	Actividad Deportiva	0
			<u>32</u>
II.-	FL-102	Literatura Española I	4
	FL-100	Introducción Est. Lingüísticos y Filológicos	4
	FL-107	Literatura Costarricense	4
	FL-200	Gramática Española II	4
	FL-214	Teoría Literaria	2
		Repertorio C. Sociales	4
	FL-203	Latín II	6
			<u>28</u>
III.-	FL-106	Literatura Hispanoamericana I	4
	FL-104	Griego I	6
	FL-202	Literatura Española II	4
	FL-225	Español de América y Costa Rica	4
	FL-303	Latín III	6
		Repertorio de Físico Matemáticas	4
			<u>28</u>
IV.-	FL-300	Gramática Histórica	4
	FL-	Fonética y Fonología	2
	FL-204	Griego II	6
	FL-	Seminario de Lingüística	4
	FL-	Latín Vulgar	6
	FL-	Metodología de la Invest. Lingüística	2
			<u>24</u>

Traducción de una lengua moderna

TOTAL DE CRÉDITOS 112

NOTA: EL BACHILLERATO requiere 28 créditos complementarios (14 en el Departamento y 14 fuera de él, de cursos afines, autorizados previamente por el Director del Departamento).

\* El orden de los repertorios optativo.-

#### V.- LICENCIATURA

FL-409	Filología Románica	4
FL-215	Filología Clásica	4
FL-129	Sánscrito I	6
FL-	Seminario de Lingüística	<u>4</u>
		18

#### SECCIÓN DE ESTUDIOS CLÁSICOS

#### BACHILLERATO:

I.-	EG-1	Castellano	
	EG-2	Fundamentos de Filosofía	
	EG-3	Historia de la Cultura	16
	EG-0	Actividad Cultural	0
	EG-00	Actividad Deportiva	0
	FL-101	Literatura Clásica	4
	FL-103	Latín I	6
	FL-108	Gramática Española I	2
	FL-115	Introducción Est. Clásicos	<u>2</u>
		Repertorio C. Biológicas	<u>4</u>
			34
II.-	FL-102	Literatura Española I	4
	FL-100	Introduc. Est. Lingüísticos y Filológicos	4
	FL-107	Literatura Costarricense	4

	FL-200	Gramática Española	4
	FL-203	Latín II	6
	FL-214	Teoría Literaria	2
		Repertorio C. Sociales	<u>4</u>
			28
III.-	FL-106	Literatura Hispanoamericana	4
	FL-104	Griego I	6
	FL-202	Literatura Española II	4
	FL-225	Español de América y Costa Rica	4
	FL-303	Latín III	6
		Repertorio Físico Matemática	<u>4</u>
			28
IV.-	FL-300	Gramática Histórica	4
	FL-204	Griego II	6
	FL-	Fonética y Fonología	2
	FL-129	Sánscrito I	6
	FL-404	Comentario de Textos latinos	6
	FL-	Metodología de la Investigación Lingüística	<u>2</u>
			26

Traducción de un idioma moderno.

28 créditos complementarios: 14 del Departamento y 14 fuera de él de cursos afines, autorizados previamente por el Director del Departamento.

TOTAL DE CRÉDITOS 114

#### V.- LICENCIATURA

	FL-201	Textos Grecolatinos	6
	FL-215	Filología Clásica	6
	FL-229	Sánscrito I	6
	FL-304	Griego III (Monográfico)	<u>6</u>
			24

TOTAL DE CRÉDITOS: 138

Traducción de otra lengua moderna

Tesis de grado, según la reglamentación correspondiente.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 101 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*